



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 5 de octubre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cinco (5) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	RAUL DUARTE HURTADO
RADICADO:	680014189001-2015-00129-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0391
DECISIÓN:	REQUIERE PREVIO A RESOLVER SOBRE ENTREGA DE DINEROS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho se ordene la entrega de los dineros a favor de su prohijada, acorde a la liquidación del crédito ya aprobada en el plenario.

Frente al particular, observa este Juzgado, que mediante auto del 12 de enero del 2019, se modificó el estado de cuenta de la obligación y posteriormente mediante providencia del 22 de enero del 2020, se ordenó la entrega de depósitos judiciales por valor de \$5.749.419.

Pues bien, desde dicho hito temporal a la fecha, se han consignado otros diez depósitos judiciales adicionales por valor total de \$5.474.230, lo cual indudablemente afecta la obligación perseguida, pero siendo desconocido hasta qué punto.

Por lo anterior y, previo a decidir sobre la entrega de dineros solicitada, se requiere al mandatario de la parte demandante para que proceda a actualizar el estado de cuenta de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO ELECTRÓNICO N° 014, que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 6 DE OCTUBRE DEL 2020
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b494e36259300329187ea9a12af3b6ef2355fa3a25711849c18179671c590cba

Documento generado en 05/10/2020 10:00:41 a.m.